

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anejo a esta resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica constará de un ejercicio escrito y otro oral. Para el ejercicio escrito se formarán grupos de diez aspirantes, como máximo, a los que se propondrá un ejercicio común, que se formará con distintas cuestiones tomadas del temario, que deberán desarrollarse por espacio máximo de dos horas. La prueba oral consistirá en responder a preguntas del Tribunal sobre las cuestiones incluidas en el temario.

La prueba práctica se realizará individualmente. Tendrá lugar después de haberse realizado la prueba teórica y se verificará bien en el campo, en almacenes o en laboratorios del Instituto.

Práctica de conducir vehículos.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará en la forma siguiente:

a) *Oposición.*—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

b) *Concurso.*—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente criterio:

De 0 a 0,25 puntos por cada año de servicio prestados como Capataz.

De 0 a 1 punto por trabajos relacionados con el control de la producción de semillas, debidamente justificados.

De 0 a 3 puntos, según categoría del carnet de conducir.

La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones de la oposición y del concurso.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo, antes del plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento definitivo

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento.

11. Toma de posesión

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

ANEJO UNICO

Temas para la prueba teórica

Tema I. Conocimientos elementales de Matemáticas. Sistema métrico decimal y sistema antiguo. Porcentajes. Regla de tres. Repartos proporcionales. Regla de aligación. Areas. Volúmenes.

Tema II. Conocimientos elementales de Gramática. Ortografía. Redacción.

Tema III. Organización del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Finalidad del Instituto.

Tema IV. Conocimientos elementales del cultivo de las plantas agrícolas y hortícolas explotadas en España. Preparación del terreno. Abonado. Labores culturales. Tratamiento contra plagas. Recolección. Conservación de cosechas.

Tema V. Conocimiento de aperos y maquinaria agrícola; su empleo y manejo.

Tema VI. Nociones de legislación laboral.

Tema VII. Los campos de comprobación de variedades. Replanteo. Partes de cultivo. Toma de datos; su presentación.

Tema VIII. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza. Poder germinativo. Humedad. Densidad.

Temas para la prueba práctica

Tema I. Identificaciones de especies vegetales en campo.

Tema II. Identificación de semillas en laboratorio.

Tema III. Reconocimiento en campo de enfermedades de las plantas.

Tema IV. Manejo de maquinaria agrícola y aperos.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel del Patrimonio Forestal del Estado por la que se establecen fecha, lugar y hora de los ejercicios en la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Guarda.

Por Resolución de esta Jefatura, publicada el día 5 de noviembre de 1970 en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la lista de aspirantes admitidos en la convocatoria y composición del Tribunal para cubrir la siguiente vacante: Una plaza de Guarda en este Servicio Hidrológico Forestal, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones.

Esta Jefatura ha resuelto que los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la Ronda 18 de Julio, número 36, cuarto, a las nueve horas del día siguiente en el que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 12 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe accidental del Servicio, Emilio Sánchez González.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Rodríguez García y Rafael Campos Reyes.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Eusebio Mollinedo Franch.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Ramona Calveras Corominas.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Máiquez Bastida.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Ricardo Labaleta Aisina y José María González Díaz de Celis.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Manuel Bertolin Arnau.

Del Sanatorio Psiquiátrico de Madrid: José Jarque Benedi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Lorenzo Vinent Vallespin.

De la Prisión Provincial de Palencia: Jesús María Rodas Gracia.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Soria: José Manuel Abeijón Leston.

De la Prisión Provincial de Teruel: Miguel García Estupiñá y José Teixeira Pinto.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: José Soto Gaitan.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Jesús Izquierdo Moreno.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Gonzalo Martín García y Cristóbal Calvo Linde.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Lucio Amador Almarza, Gorgonio Grande Herzuído, José María González García, Antonio Amill Barso y Jesús García Amescosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 38, concedida al «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Torrente.—Sucursal Avenida de los Martires, número 95, a la que se asigna el número de identificación 48-15-65.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Moreno Reyes, que residía en Sevilla, polígono de San Pablo, Casas bajas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 18 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 185/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 2.º artículo tercero de la Ley de Contrabando, en relación con el caso segundo del artículo 13.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Moreno Reyes.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: 2.800 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los relojes intervenidos.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 19 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.335-E.

Desconociéndose el actual paradero de Eric David Fringold y Jean Peter, cuyo último domicilio conocido era en Churriana (Málaga), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 18 de diciembre de 1970, al conocer del expediente número 236/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 3), artículo tercero, de la Ley de Contrabando, en relación con el caso octavo del artículo 11.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Jean Peter.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: 2.400 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario de la multa impuesta a Eric David Fringold.

6.º Declarar el comiso de la grifa aprehendida.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando,